

DECRETO ALCALDÍA Nº

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_X_VIS
Expediente	474/2019/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Actuación	Propuesta de Resolución Plan Anual Normativo 2020	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13067341013264622257 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de noviembre de 2019 se dictó resolución de la Alcaldía por la que se acordó iniciar el procedimiento administrativo para la aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Segovia para el año 2020, para lo cual se requirió a todos los responsables de las distintas áreas municipales que indicasen las Ordenanzas o reglamentos municipales que se pretendían elevar a la aprobación por el Pleno Municipal durante el año 2020, mediante la cumplimentación de una ficha modelo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuya exposición de motivos se indica que: ***“se incluyen varias novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Por otra parte, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado”***.



Una vez recibidas las propuestas o iniciativas normativas para el año 2020 por las distintas áreas municipales, procede la aprobación del Plan Anual Normativo.

CONSIDERACIONES

En el nuevo Título VI de Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas encontramos una serie de criterios, reglas, principios y prescripciones que se incorporan como elementos de un “íter procedimental” necesario para la elaboración administrativa del ejercicio de la potestad normativa y de la potestad reglamentaria.

Considerando que según dispone el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de auto-organización”.

Resultando que el Ayuntamiento de Segovia, como Entidad pública de carácter territorial, en ejercicio de la potestad reglamentaria debe aprobar el Plan Anual Normativo para el año 2020 en el que se contendrán las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas al Pleno, publicándose en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia.

SEGUNDO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CONSULTA PÚBLICA.

Considerando que, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos, tal y como dispone el artículo 133 de la Ley 39/2015, con carácter previo, deberá realizarse una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Segovia, en el que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a.-Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa de ordenanza o reglamento municipal.
- b.-La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.-Los objetivos de la norma.
- d.-Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Código de identificación único 13067341013264622257	Página 2 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Asimismo, cuando la normativa reglamentaria propuesta afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la dependencia municipal tramitadora deberá solicitar la publicación del texto en el portal web del Ayuntamiento de Segovia, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la normativa municipal y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Con el fin de lograr que la consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo 133 de la Ley 39/2015 se realicen de forma que los potenciales destinatarios de la normativa municipal y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, podrán utilizarse las reuniones de los Consejos Sectoriales ya creados, en función del ámbito de regulación en la ordenanza o reglamento municipal, poniéndose a disposición de sus miembros los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

TERCERO: PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Considerando que la iniciativa reglamentaria para la aprobación de cualquier ordenanza o reglamento municipal deberá cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, que se indican a continuación:

- **Necesidad y Eficacia.** Ello implicará que la propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en la identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
- **Proporcionalidad.** La iniciativa de normativa reglamentaria deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- **Seguridad Jurídica.** La iniciativa de aprobación de la ordenanza/reglamento municipal se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo establece, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
- **Transparencia.-** El Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las ordenanzas y su justificación en un preámbulo o en una exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales



destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas municipales.

- **Eficiencia.** La propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. En el supuesto de que la iniciativa de normativa municipal afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberá cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que según dispone el artículo 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: “La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de **igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad** con el objetivo que se persigue.”

CUARTO: COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

La regulación establecida en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre únicamente establece que las Administraciones Públicas y, entre ellas, las Entidades Locales, deben hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Pero no se determina el órgano competente para la aprobación de este Plan Anual Normativo.

Lo primero a tener en cuenta es la naturaleza jurídica de dicho Plan, el cual puede considerarse, en cierta medida, como un instrumento de carácter programático, pero del que no cabe predicar un carácter normativo.

En segundo lugar, estableciendo un análisis paralelo a lo previsto para el ámbito estatal, constatamos que la aprobación del Plan Anual Normativo se reserva al Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Gobierno, en su nueva redacción dada por la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos que a continuación se indican:

“1. El Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. (...) 4. El Plan Anual Normativo estará coordinado por el Ministerio de la Presidencia, con el objeto de asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo. El Ministerio de Presidencia elevará el Plan al Consejo de Ministros para su aprobación antes del 30 de abril. Por orden del Ministerio de Presidencia se aprobarán

Código de identificación único 13067341013264622257	Página 4 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



los modelos que contengan la información a remitir sobre cada iniciativa normativa para su inclusión en el Plan”.

En desarrollo de esta previsión normativa, por Orden PRA/286/2017, de 28 de marzo, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se ha aprobado el modelo de documento de información de las iniciativas normativas para su inclusión en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado (BOE nº 76 de 30 de marzo de 2017)

Por tanto, dado que se trata de un instrumento programático, que no tiene carácter normativo y que puede surgir a iniciativa del gobierno municipal, puede determinarse que la competencia para la aprobación del Plan Normativo Anual Municipal puede corresponder a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Segovia para el año 2020, según consta en el **Anexo I** a la presente resolución.

SEGUNDO: Publicar este Plan Anual Normativo en el Portal de Transparencia, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

TERCERO: El cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, requerirá que el trámite de consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Segovia, sirva para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTO: Se establece como plazo de consulta pública, dado que no aparece regulado este extremo en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de información pública general previsto en el artículo 83

Código de identificación único 13067341013264622257	Página 5 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



de la citada ley, que es de 20 días hábiles, pudiendo ampliarse o reducirse por causas motivadas en la singularidad de la ordenanza/reglamento que se pretenda tramitar.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera continuar estando disponible en el portal web.

La consulta previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos, no generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

La gestión de las consultas podrá realizarse mediante una cuenta de correo electrónico establecida al efecto, disponible desde el Portal de Transparencia, o por otros medios que puedan establecerse en el Portal de Transparencia o en el propio acuerdo de aprobación de la consulta.

QUINTO: La propuesta de acuerdo de sometimiento a consulta pública previa sobre la norma correspondiente deberá realizarse por el Concejal Delegado en cada ámbito competencial material, según la Ordenanza o Reglamento de que se trate, que será remitida a la Concejalía de Participación Ciudadana, debiendo utilizarse el modelo que figura en el **Anexo II** de la presente Resolución.

SEXTO: Una vez recibida la propuesta de apertura del trámite de consulta pública en la Concejalía de Participación Ciudadana, se dictará resolución de Alcaldía en la que se acuerde la apertura del trámite de consulta pública previa sobre la Ordenanza/Reglamento que corresponda, en los términos que se indican en el **Anexo III** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Una vez finalizada la consulta, deberá incorporarse al expediente el resultado de la misma, realizándose un informe por la Sección de Participación Ciudadana, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas, dándose traslado a la Concejalía delegada responsable de la tramitación de la iniciativa normativa, junto con el texto de las consultas recibidas.

ANEXO I

PLAN ANUAL NORMATIVO MUNICIPAL 2020

1.- Administración Electrónica.

1.1. Ordenanza de Administración Electrónica. Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior. Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente. El objetivo general de esta iniciativa es la adecuación a la normativa vigente de la ordenanza municipal en Administración Electrónica.

Código de identificación único 13067341013264622257	Página 6 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



No requiere trámite de consulta pública previa. Los motivos que justifican la omisión del trámite (art. 133.4. de la Ley 39/2015).

2.- Participación Ciudadana.

2.1. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segovia. Propuesta de aprobación. El objetivo general de la iniciativa es unificar procedimientos y criterios para la elaboración de las bases de convocatorias de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Segovia. Requiere consulta pública previa.

3.- Patrimonio Histórico y Turismo.

3.1.-Modificación de la Ordenanza de convivencia ciudadana.

Requiere consulta pública previa.

4.- Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.

4.1.-Propuesta de modificación de la Ordenanza de Mercados al aire libre del Ayuntamiento de Segovia. Propuesta de un nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza anterior. El objetivo general de la iniciativa es actualizar la ordenanza actual mediante la redacción de un nuevo texto. Desde la entrada en vigor de la ordenanza, el 7 de junio de 2004, hay normativa reguladora de la materia y a la que alude dicha norma que ha sido derogada o modificada, por ello, es necesario redactar un nuevo texto.

Asimismo, se pretenden mejorar y modernizar algunos aspectos de los mercados actuales, como las condiciones estéticas que han de reunir los puestos en el mercado de los jueves o poder valorar la posibilidad de ampliar el tipo de ventas.

Se debe modificar la ordenanza en lo que se refiere a otros aspectos relativos a su gestión, organización y administración.

Requiere consulta pública previa.

4.2.- Aprobación de la Ordenanza de Cementerios Municipales. Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal. El objetivo general de la iniciativa es establecer una normativa general sobre el servicio de cementerio municipal y barrios incorporados. Se regulará la forma en la que el ayuntamiento concede títulos sobre nichos, columbarios, laudes u otro tipo de títulos relacionados con el cementerio. Se establecerán otro tipo de aspectos relacionados con la gestión del cementerio y que redunden en un mejor conocimiento del servicio por parte de los ciudadanos y un mejor funcionamiento del servicio municipal.

Requiere consulta pública previa.

Código de identificación único 13067341013264622257	Página 7 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



5.- Tráfico, Transportes y Movilidad.

5.1.-Reglamento de Transporte urbano de viajeros en autobús de la ciudad de Segovia.

Modificación puntual de una ordenanza/reglamento preexistente. El objetivo general de la iniciativa es la modificación sustancial de varios artículos de este reglamento.

No requiere consulta pública previa. Los motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015) no existe un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los administrados, en todo caso las reduce.

6.- Urbanismo.

6.1.- Ordenanza de Terrazas (continuación).

Requiere consulta pública previa.

7.- Deportes.

7.1.- Estatutos del Instituto Municipal de Deportes. Disposiciones de carácter general.

No requiere consulta pública previa, los motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015).

8.- Tesorería.

8.1.- Ordenanzas fiscales y precios públicos para el año 2021.

Requiere consulta pública previa.

ANEXO II

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE _____ SOBRE SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA INICIATIVA NORMATIVA _____

La Concejalía de _____ va a acometer la redacción de un proyecto de regulación/ de modificación/de revisión de _____ mediante Ordenanza/Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración

Código de identificación único 13067341013264622257	Página 8 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Visto el informe del Jefe de _____, de fecha, _____ se eleva a la Alcaldía la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de ordenanza (o reglamento) referido a _____ por un plazo de _____ días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, en los siguientes términos:

Antecedentes de la Norma	
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva Norma	
Necesidad y oportunidad de su aprobación	
Objetivos de la Norma	
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.	

SEGUNDO: Hacer pública la resolución que se adopte al efecto, así como los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Firmado: El Concejal Delegado de _____

ANEXO III

RESOLUCIÓN ACORDANDO EL SOMETIMIENTO DE INICIATIVA NORMATIVA A CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente.

Vista la propuesta realizada por la Concejala Delegada de _____

Código de identificación único 13067341013264622257	Página 9 de 10
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



En cumplimiento de dicha disposición, VENGO EN DISPONER:

Someter a consulta pública previa de la elaboración del proyecto de regulación/de modificación/de revisión de de ordenanza (o reglamento) referido a _____ por un plazo de _____ días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del buzón de correo electrónico que se determine en el Portal de Transparencia, donde se podrá consultar la documentación relativa a esta iniciativa normativa.

Antecedentes de la Norma	
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva Norma	
Necesidad y oportunidad de su aprobación	
Objetivos de la Norma	
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.	

Así lo manda y firma la Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.